



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2024-MPH-S.

Saposoa, 19 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO: El Informe N° 039-2024-GESODEH-MPH de fecha 12 de febrero de 2024 registrado con Exp. N° 0491 emitido por la Gerente Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante el cual solicita reconocimiento de Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Nuevo Sacanche – Distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga – Departamento de San Martín; Nota Informativa N° 0066-2024-GM/MPH de fecha 12 de febrero de 2024 del Gerente Municipal; Informe Técnico Legal N° 0057-2024-LFMR-ALE/MPH de fecha 14 de febrero de 2024 del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 0071-2024-GM/MPH de fecha 15 de febrero de 2024 del Gerente Municipal; Proveído de Alcaldía N° 0392-2024 de fecha 19/02/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se reglamenta por la ley de la materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y modificatoria.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, modifica el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que “(...) el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, establece que “las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

Que, conforme al artículo 3° de la citada normativa, establece que “la organización del proceso electoral esta a cargo de un comité electoral, el cual esta conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación”.

Que, mediante Informe N° 039-2024-GESODEH-MPH de fecha 12 de febrero de 2024 dirigido al Gerente Municipal registrado con Exp. N° 0491, la Gerente Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huallaga, solicita reconocimiento de Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado de Nuevo Sacanche – Distrito de Piscocoyacu, Provincia de Huallaga – Departamento de San Martín; adjuntando para tal efecto copia del Acta de Conformación de Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, celebrado el día 26 de enero de 2024 en el Local Comunal del Centro Poblado de Nuevo Sacanche, distrito de Piscocoyacu, Provincia de Huallaga, departamento de San Martín, integrado por diez ciudadanos según listado debidamente identificado cada uno con su número de DNI.

Que, con Nota Informativa N° 0066-2024-GM/MPH de fecha 12 de febrero de 2024 el Gerente Municipal, solicita al Asesor Legal Externo opinión legal para el reconocimiento del Comité Electoral que tendrá a su cargo las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Nuevo Sacanche, distrito de Piscocoyacu, Provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 0057-2024-LFMR-ALE/MPH de fecha 14 de febrero de 2024, concluye DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento del Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Nuevo Sacanche.

Que, mediante Informe N° 0071-2024-GM/MPH de fecha 19 de febrero de 2024 el Gerente Municipal, solicita al Titular de la Entidad el reconocimiento del Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Nuevo Sacanche, distrito de Piscocoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, requerido por la Gerencia Social y Desarrollo Humano.

Que, mediante Provedo de Alcaldía N° 0392-2024 de fecha 19/02/2024, se remite todos los actuados a Secretaría General para emitir Resolución.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación de los miembros integrantes del Comité Electoral para las elecciones de alcaldes/as y regidores/as de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Sacanche – Distrito de Piscocoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FRANKLIN PALOMINO VILLAREAL	27726605
SECRETARIA	ELIZABETH CAMPOS DIEZ	76067074



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

FISCAL	SEGUNDO NEMECIO ROJAS SALAS	46574144
VOCAL 1	SANTIAGO SALVADOR SILVA DELGADO	27292466
VOCAL 2	ROSAS CAMPOS SAUCEDO	33678346
SUPLENTE 1	EUSEBIO HURTADO ALTAMIRANO	27751252
SUPLENTE 2	LLERINSON SANDOVAL SALAS	45134356
SUPLENTE 3	CRISTHIAN HERRERA BARBOZA	46171339
SUPLENTE 4	MAYLA GUTIERRES SALAS	46219455
SUPLENTE 5	ORLANDO SILVA DELGADO	43257318

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme al cronograma electoral establecido en la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPH de fecha 28 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Electoral al término de su vigencia entregará a la Municipalidad Provincial de Huallaga, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Social y Desarrollo Humano tomen las acciones pertinentes conforme a Ley dando cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- Notificar el presente acto resolutivo al presidente del Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huallaga, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00868628
ALCALDE

